|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **Asamblea Mundial de Normalización  de las Telecomunicaciones (AMNT-24)**  Nueva Delhi, 15-24 de octubre de 2024 | | |  |
|  | | | | |
|  | |  | | |
| SESIÓN PLENARIA | | Documento | 27-S | |
|  | | Septiembre de 2024 | | |
|  | | Original: inglés | | |
|  | | | | |
| Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones | | | | |
| INFORME DEL GRUPO ASESOR DE NORMALIZACIÓN  DE LAS TELECOMUNICACIONES A LA ASAMBLEA MUNDIAL  DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES (AMNT-24),  PARTE IV: Informe del GANT sobre la Resolución 22 de la AMNT | | | | |
|  | | | | |
|  | | | | |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Resumen:** | La AMNT-20 asignó al GANT una serie de tareas específicas, sobre las que puede adoptar medidas durante el periodo comprendido entre la AMNT-20 y la siguiente Asamblea. En virtud del número 197I del Convenio y de las cláusulas 1.11.1, 4.4 y 4.9 de la Resolución 1 (Rev. Ginebra, 2022), el Director de la TSB presenta adjunto el Informe del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) a la AMNT-24, para que lo examine y adopte las medidas oportunas. El presente documento contiene el Informe que el GANT debe someter a la AMNT-24 sobre las medidas que ha adoptado a este respecto. Cada uno de los encabezamientos corresponde a un apartado del "resuelve" de la Resolución 22. | |
| **Contacto:** | Sr. Abdurahman M. AL HASSAN Arabia Saudita (Reino de) Presidente del GANT | Tel.: +996 11 461 8015 Correo-e: [tsagchair@nca.gov.sa](mailto:tsagchair@nca.gov.sa) |

Nota de la TSB:

El informe del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones a la AMNT-24 se presenta en los documentos siguientes:

Parte I: **Documento 24** – Generalidades

Parte II: **Documento 25** – Proyectos de revisión de Resoluciones

Parte III: **Documento 26** – Proyecto de Recomendaciones revisadas de la serie A del UIT-T

Parte IV: **Documento 27** – Informe del GANT sobre la Resolución 22 de la AMNT

De conformidad con el número 197I del Convenio, así como con las cláusulas 1.11.1, 4.4 y 4.9 de la Resolución 1 (Rev. Ginebra, 2022), el Director de la TSB presenta adjunto el Informe del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) a la AMNT-24 para su examen y adopción de las medidas adecuadas.

1 Se asignan al GANT los siguientes asuntos específicos de su competencia entre esta Asamblea y la próxima para que, en consulta con el Director de la TSB, actúe en las áreas siguientes:

*a)* mantener y proporcionar directrices de trabajo actualizadas, eficientes y flexibles;

• Véanse las secciones 2, 3.1, 3.2 y 3.3 del [Doc.24](https://www.itu.int/md/T22-WTSA.24-C-0024/es) – Informe del GANT, Parte I – Generalidades.

*b)* promover las actividades de normalización de alta prioridad relacionadas con cuestiones técnicas, operativas y tarifarias sobre la base de las contribuciones presentadas por los miembros desde un punto de vista mundial, y garantizar la coordinación entre las Comisiones de Estudio del UIT‑T a este respecto;

• Véanse las secciones 2, 3.2 y 3.3 del [Doc.24](https://www.itu.int/md/T22-WTSA.24-C-0024/es) – Informe del GANT, Parte I – Generalidades.

*c)* asumir la responsabilidad respecto de las Recomendaciones de la serie A, incluidas la elaboración y la presentación para aprobación conforme a los procedimientos apropiados;

• Véanse las secciones 2, 3.1 y 3.2 del [Doc.24](https://www.itu.int/md/T22-WTSA.24-C-0024/es) – Informe del GANT, Parte I – Generalidades.

*d)* reestructurar y establecer Comisiones de Estudio del UIT-T, teniendo en cuenta las necesidades de los miembros del UIT-T y respondiendo a la evolución del mercado de las telecomunicaciones/TIC, y nombrar Presidentes y Vicepresidentes hasta la próxima AMNT, de conformidad con la Resolución 208 (Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

• Véanse las secciones 2, 3.2 y 3.4.1 del [Doc.24](https://www.itu.int/md/T22-WTSA.24-C-0024/es) – Informe del GANT, Parte I – Generalidades.

*e)* asesorar sobre el calendario de reuniones de las Comisiones de Estudio para satisfacer las prioridades de normalización;

• Véase la sección 3.4.6 del [Doc.24](https://www.itu.int/md/T22-WTSA.24-C-0024/es) – Informe del GANT, Parte I – Generalidades.

*f)* reconociendo la primacía de las Comisiones de Estudio en la realización de las actividades del UIT-T, crear, mantener o suprimir otros grupos, incluidos grupos temáticos, designar a sus Presidentes y Vicepresidentes, y establecer su mandato con una duración determinada, de conformidad con los números 191A y 191B del Convenio, a fin de potenciar y mejorar la eficacia del trabajo del UIT-T, así como para fomentar la flexibilidad al responder rápidamente a los temas de gran prioridad. Dichos grupos no adoptarán Cuestiones ni Recomendaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14A del Convenio, pero obedecerán a un mandato específico;

• Véanse las secciones 3.3.2 y 3.3.4 del [Doc.24](https://www.itu.int/md/T22-WTSA.24-C-0024/es) – Informe del GANT, Parte I – Generalidades.

*g)* identificar la evolución de los requisitos y proporcionar asesoramiento sobre las modificaciones que es necesario efectuar en las prioridades de trabajo de las Comisiones de Estudio del UIT-T y sobre la planificación y asignación de trabajos entre las mismas, teniendo debidamente en cuenta los costes y la disponibilidad de recursos;

• Véanse las secciones 2, 3.2, 3.4.1 y 3.4.7 del [Doc.24](https://www.itu.int/md/T22-WTSA.24-C-0024/es) – Informe del GANT, Parte I – Generalidades.

*h)* asumir un papel activo para garantizar la coordinación de las actividades del UIT-T, especialmente en lo que se refiere a los temas de normalización que se estudian en más de una Comisión de Estudio;

• Véanse las secciones 2, 3.2, 3.3 y 3.4.1 del [Doc.24](https://www.itu.int/md/T22-WTSA.24-C-0024/es) – Informe del GANT, Parte I – Generalidades.

*i)* examinar informes y considerar las propuestas adecuadas de los grupos de coordinación y otros grupos, y aplicar las que se aprueben;

• Véanse las secciones 3.3, 3.4.8 y 3.4.9 del [Doc.24](https://www.itu.int/md/T22-WTSA.24-C-0024/es) – Informe del GANT, Parte I – Generalidades.

*j)* identificar las necesidades y determinar los cambios adecuados que deban realizarse ante la duplicación de tareas, lo que comprende, entre otras cosas, la atribución de un mandato a una Comisión de Estudio para que lleve a cabo una labor de coordinación;

• Véanse las secciones 2, 3.2, 3.3 y 3.4.1 del [Doc.24](https://www.itu.int/md/T22-WTSA.24-C-0024/es) – Informe del GANT, Parte I – Generalidades.

*k)* establecer los mecanismos adecuados y fomentar la utilización, por ejemplo, de grupos de coordinación u otros grupos para abordar temas de trabajo claves que afecten a diversas Comisiones de Estudio, a fin de velar por la coordinación eficaz de los temas de normalización y lograr así soluciones globales adecuadas;

• Véanse las secciones 2, 3.2, 3.3 y 3.4.1 del [Doc.24](https://www.itu.int/md/T22-WTSA.24-C-0024/es) – Informe del GANT, Parte I – Generalidades.

*l)* examinar los avances en la ejecución del programa de trabajo del UIT-T, incluido el fortalecimiento de la coordinación y la colaboración con otros organismos pertinentes, como organizaciones de normalización, foros y consorcios ajenos a la UIT;

• Véanse las secciones 2, 3.2, 3.3, 3.4.8 y 3.4.9 del [Doc.24](https://www.itu.int/md/T22-WTSA.24-C-0024/es) – Informe del GANT, Parte I – Generalidades.

*m)* cooperar y coordinarse con el UIT-R y el UIT-D, así como con otros órganos de normalización externos;

• Véanse las secciones 3.3, 3.4.8 y 3.4.9 del [Doc.24](https://www.itu.int/md/T22-WTSA.24-C-0024/es) – Informe del GANT, Parte I – Generalidades.

*n)* asesorar al Director de la TSB sobre cuestiones financieras y de otra índole;

• Véanse las secciones 3.2 y 3.4.7 del [Doc.24](https://www.itu.int/md/T22-WTSA.24-C-0024/es) – Informe del GANT, Parte I – Generalidades y el [Doc.30](https://www.itu.int/md/T22-WTSA.24-C-0030/es) – Informe sobre la estimación de las necesidades ‎financieras hasta la AMNT-24 y los gastos del UIT-T ‎durante el periodo de estudios 2022-2024.

*o)* aprobar el programa de trabajo que resulte de la revisión de las Cuestiones existentes y nuevas y determinar la prioridad, la urgencia, las repercusiones financieras estimadas y el calendario para completar su estudio;

• Véanse las secciones 3.3, 3.4.1 y 3.4.7 del [Doc.24](https://www.itu.int/md/T22-WTSA.24-C-0024/es) – Informe del GANT, Parte I – Generalidades.

*p)* agrupar, en la medida de lo posible, Cuestiones de interés para los países en desarrollo[[1]](#footnote-2), a fin de facilitar su participación en estos estudios;

• Véanse las secciones 3.4.3 del [Doc.24](https://www.itu.int/md/T22-WTSA.24-C-0024/es) – Informe del GANT, Parte I – Generalidades.

*q)* tratar otros temas específicos dentro de la competencia de la AMNT, previa aprobación de los Estados Miembros, utilizando el procedimiento de aprobación de la Sección 9 de la Resolución 1 (Rev. Ginebra, 2022) de la presente Asamblea;

• Véanse las secciones 2, 3.1 y 3.2 del [Doc.24](https://www.itu.int/md/T22-WTSA.24-C-0024/es) – Informe del GANT, Parte I – Generalidades.

*r)* tomar en consideración los intereses de los países en desarrollo y fomentar y facilitar su participación en estas actividades,

• Véase la sección 3.4.3 del [Doc.24](https://www.itu.int/md/T22-WTSA.24-C-0024/es) – Informe del GANT, Parte I – Generalidades.

2 que el GANT examine la ejecución de las acciones y el cumplimiento de las metas contenidas en el plan operacional anual del UIT-T y en el Plan de Acción de la AMNT-20, que incluye las Resoluciones de la AMNT, con objeto de identificar posibles dificultades y estrategias para la implementación de elementos fundamentales, y recomendar soluciones al respecto al Director de la TSB;

• Véanse las secciones 3.2, 3.4.2 y 3.4.7 del [Doc.24](https://www.itu.int/md/T22-WTSA.24-C-0024/es) – Informe del GANT, Parte I – Generalidades y el [Doc.34](https://www.itu.int/md/T22-WTSA.24-C-0034/es) – Informe del Plan de Acción de la AMNT‑20 e Informes del Director de la TSB a la AMNT-24 sobre las Resoluciones 44, 55, 64, 65, 68, 69, 72, 73, 89, 98 y 100 de la AMNT, y la Resolución 102 de la PP.

3 que el GANT pueda iniciar las revisiones de los procedimientos pertinentes para la adopción de Cuestiones y Recomendaciones por las Comisiones de Estudio, distintos de los que se mencionan en los números 246D, 246F y 246H del Convenio, con miras a su aprobación por los Estados Miembros entre dos AMNT, utilizando el procedimiento de aprobación que figura en la Sección 9 de la Resolución 1 (Rev. Ginebra, 2022) de la presente Asamblea;

• No se precisan medidas.

4 que el GANT coordine sus actividades con otras organizaciones pertinentes ajenas a la UIT, en consulta con el Director de la TSB, según proceda;

• Véanse los Documentos TSAG-[R1](https://www.itu.int/md/T22-TSAG-R-0001/es), [2](https://www.itu.int/md/T22-TSAG-R-0002/es), [4](https://www.itu.int/md/T22-TSAG-R-0004/es), [8](https://www.itu.int/md/T22-TSAG-R-0008/es).

5 que el GANT considere las repercusiones para el UIT-T de las necesidades del mercado y las tecnologías nuevas e incipientes que aún no se hayan considerado a efectos de su normalización por el UIT-T, establezca un mecanismo adecuado para facilitar el examen de su consideración, por ejemplo, a través de la asignación de Cuestiones, la coordinación del trabajo de las Comisiones de Estudio o la creación de grupos de coordinación u otros grupos, y nombre a sus Presidentes y Vicepresidentes;

• Véanse las secciones 2, 3.2, 3.3 y 3.4.1 del [Doc.24](https://www.itu.int/md/T22-WTSA.24-C-0024/es) – Informe del GANT, Parte I – Generalidades.

6 que el GANT estudie y coordine las estrategias de normalización del UIT-T, identificando las principales tendencias tecnológicas, así como las necesidades comerciales, económicas y políticas que corresponden al mandato del UIT-T, y señale posibles temas y cuestiones que deban considerarse en las estrategias de normalización del UIT-T;

• Véanse las secciones 2, 3.2, 3.3 y 3.4.1 del [Doc.24](https://www.itu.int/md/T22-WTSA.24-C-0024/es) – Informe del GANT, Parte I – Generalidades.

7 que el GANT establezca un mecanismo adecuado para facilitar estrategias de normalización, por ejemplo, a través de la asignación de Cuestiones, la coordinación del trabajo de las Comisiones de Estudio o la creación de grupos de coordinación u otros grupos, y nombre a sus Presidentes y Vicepresidentes;

• Véanse las secciones 2, 3.2, 3.3 y 3.4.1 del [Doc.24](https://www.itu.int/md/T22-WTSA.24-C-0024/es) – Informe del GANT, Parte I – Generalidades.

8 que el GANT examine los resultados de la presente Asamblea en lo que se refiere al SMN y adopte las medidas de seguimiento que se consideren apropiadas;

• La AMNT-20 examinó esta contribución del SMN-20. No se precisan medidas del GANT.

9 que, en la próxima AMNT, se presente un informe sobre dichas actividades del GANT,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

• Este documento.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-2)